



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025-2024-MDJM-AL

Jesús María, 06 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS:

El Informe N° 006-2024-MDJM-GM-SGPV del Subgerente de Participación Vecinal a través del cual comunica la elección de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes 2023 – 2024 que quedaron sin representación; el proveído N° 037-2024-MDJM-GM del Gerente Municipal y el Informe N° 37-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política dispone que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política expresa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley expresa que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6 del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su Provincia a través de juntas vecinales;

Que, el artículo 116 de la Ley N° 27972 señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones; las Juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal;

El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, a través de la Ordenanza N° 692-2023-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante la Ordenanza N° 693-2023-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María y en el artículo 1 de dicha Ordenanza se indica que las Juntas Vecinales Comunes son el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Distrital de Jesús María y se crean conforme al





artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza antes mencionada anota que las Juntas Vecinales Comunes son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, sexo, raza o creencia religiosa. Se origina en el voto ciudadano de los habitantes del distrito y de su zona en particular, quienes coordinan acciones con la Subgerencia de Participación Vecinal de esta Corporación Edil;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza N° 693-2023-MDJM, expresa que los integrantes de las Juntas Vecinales Comunes no persiguen fines de lucro, participan en éstas de forma honorífica, voluntaria, no remunerada y no dependen de manera alguna de la Municipalidad. En consonancia con la finalidad no lucrativa, los miembros de sus Juntas Directivas se encuentran prohibidos de realizar actividades de recaudación de fondos, bajo sanción de pérdida de reconocimiento municipal;

Que, el artículo 4 de la Ordenanza antes citada establece que el territorio que corresponde a cada Junta Vecinal Comunal será determinado en dicho Reglamento, atendiendo criterios de población, extensión, necesidad de servicio y continuidad geográfica y urbana;

Que, el artículo 21 del Reglamento antes descrito señala que excepcionalmente la autoridad municipal competente podrá asignar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya directiva se encuentre vacante;

Que, el artículo 54 del supracitado Reglamento indica que el reconocimiento de las Juntas Vecinales Comunes se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma que ordenará su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales Comunes que, para tal efecto, posee la Municipalidad a través de la Subgerencia de Participación Vecinal;

Que, el artículo 55 del Reglamento citado en los párrafos precedentes anota que, cumplidos todos los requisitos, se procederá a la instalación y juramentación de los miembros de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes en acto público presidido por el alcalde de este distrito;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2023-MDJM, de fecha de publicación 15 de agosto de 2023, se aprobó el Cuadro de Equivalencias y de Siglas de los Órganos y Unidades de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, con Informe N° 006-2024-MDJM-GM-SGPV de fecha 25 de enero de 2024, el señor Mijail Jozsef Medina Plucker, Subgerente de Participación Vecinal de esta entidad, comunica lo que a continuación se detalla:

A través de la Ordenanza N° 693-2023-MDJM, del 25 de julio de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de Jesús María.

Mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023-MDJM de fecha 31 de agosto de 2023, se convocó a elecciones para conformar las juntas directivas de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2023 - 2024.

En el ítem 7 del acta de sesión del Comité Electoral N° 06-2023-CEJV-MDJM del 05 de octubre de 2023, se detalló que "...como consecuencia de la improcedencia o desestimación de un total de doce (12) listas por las causales descritas en la Resolución N° 002-CE-2023 las siguientes sub zonas no serán parte del proceso electoral del domingo 22 de octubre y, en consecuencia, quedarán sin representación:

ZONA 1 C.
ZONA 2 B.
ZONA 7 B.
ZONA 8 A.
ZONA 8 B.
ZONA 8 C.

- El artículo 1 de la Resolución N° 002-CE-2023 dispuso que "... el Comité Electoral declara que, de un total de CUARENTA Y CUATRO (44) expedientes que ingresaron a través de Mesa de Partes de la Municipalidad de Jesús María y luego del proceso de revisión, verificación y constatación de la presencia de todos y cada uno de los requisitos para proceder





Municipalidad de
Jesús María

a su inscripción, treinta (30) fueron declarados aptos y catorce (14) fueron declarados improcedentes por la causales que se detallan en el anexo A del presente acto resolutivo".

- Con la Resolución de Alcaldía N° 254-2023-MDJM esta Corporación Edil reconoció a los integrantes de las Juntas Directivas de las 21 Juntas Vecinales Comunes que se presentaron a las elecciones vecinales comunales para el periodo comprendido entre el 2023 - 2024.
- Con documento N° 2023-23213, de fecha 29 de noviembre de 2023, la señora Clelia Beuzeville Ugarte, presidenta de la Junta Vecinal Comunal 9C presenta la renuncia voluntaria de su coordinador de juventudes, señor José Luis Acosta Sifuentes.
- Como Subgerente de Participación Vecinal solicita que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva por la cual se reconozca la elección de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes 2023 - 2024 que quedaron sin representación (en las elecciones del 22 de octubre de 2023) y adjunta como anexo la relación de las mismas.

Que, a través del el proveído N° 037-2024-MDJM-GM el Gerente Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil para las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 37-2024-MDJM-OGAJRC, del 06 de febrero de 2024, recibido en Secretaría General el 06 de febrero del año en curso, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil expresa lo siguiente:

De lo actuado se aprecia que las zonas que han quedado sin representación son las ZONAS-SUBZONAS 1C, 2 B, 7 B, 8 A, 8 B, 8 C así como la ZONA-SUBZONA 9C en lo que respecta al coordinador de juventudes por renuncia voluntaria del señor José Luis Acosta Sifuentes.

El artículo 21 de la Ordenanza N° 693-2023-MDJM establece que "Excepcionalmente la autoridad municipal competente podrá asignar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya Junta Directiva se encuentre vacante".

Además, el literal b) del artículo 18 de la Ordenanza antes glosada señala que "Son obligaciones de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal (...) b) Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados (...)" siendo el caso cuando en aplicación del artículo 21 el vecino acepta la asignación de sus funciones otorgadas por la autoridad municipal.

Como conclusión y recomendación la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil indica que es de opinión legal que la designación de los miembros de las juntas directivas de las Juntas Vecinales de las Zonas-Sub zonas 1C, 2B, 7B, 8A, 8B y 8C, así como la designación del nuevo directivo que ocupará el cargo de coordinador de juventudes de la Zona-Sub zona 9C por invitación de la autoridad municipal se encuentra acorde con lo regulado por el artículo 21 de la Ordenanza N° 693-2023-MDJM; por lo que recomienda su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía y que se proceda a la instalación y juramentación de los miembros antes mencionados en concordancia a lo anotado en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza N° 693-2023-MDJM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como integrantes de las **JUNTAS DIRECTIVAS** de las **JUNTAS VECINALES COMUNALES** que quedaron sin representación para el período comprendido del 2023 - 2024 a las personas de las ZONAS-SUBZONAS 1C, 2B, 7B, 8A, 8B, 8C así como la ZONA-SUBZONA 9C en lo que respecta al coordinador de juventudes; que se consignan en el siguiente cuadro:

ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	C	CARMEN VARGAS QUINTANA	PRESIDENTE
		MARIA DAVILA TATAJE	COORDINADORA DE ORNATO
		RICHARD SIFUENTES GRANDA	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		JAIME ROLANDO LEZAMA	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		PATRICIA NAVARRO ROSALES	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO





2	B	CLAUDIA HIERRO CAMPO	PRESIDENTE
		MONICA SOTO VIA	COORDINADORA DE ORNATO
		LILIANA DEL CARMEN GAMARRA QUIROZ	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		JEAN PIERRE SOTELO CALLE	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		NATALIA BANDINI BARBARAN	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
7	B	LILIANA VIVIANA GONZALES DE MORA	PRESIDENTE
		KATHERINE ROBLEDO PEÑARRIETA	COORDINADORA DE ORNATO
		VICENTE PEDRO GUTIEREZ CONTRERAS	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		AISHA ALEXANDRA VELASCO YABAR	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		SANTOS LLATAS PEDRAZA	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
8	A	JORGE BAHAMONDE OBREGON	PRESIDENTE
		NIEVES GARCIA MEZA	COORDINADORA DE ORNATO
		LEONOR MENDOZA SOLISBAN	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		ANA DANIELA JOYA RAMOS	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		ISABEL CASAS MINAYA	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
8	B	MARIO GUSTAVO MONTES LA ROSA	PRESIDENTE
		BLANCA MARIA OJEDA LOPEZ	COORDINADORA DE ORNATO
		FREDY CONDORI GARCIA	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		SILVIA BURGOS SANCHEZ	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		ISABELDELGADO COHAGUILA	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
8	C	LIZBETH MARTINEZ ROJAS	PRESIDENTE
		RENZO SARAVIA TORRES	COORDINADOR DE ORNATO
		MIGUEL ORTEGA SANCHEZ	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
		CHEN PI FENG	COORDINADORA DE JUVENTUDES
		ISABELGILDA RUIZ CASIMIRO DEL CASTILLO	COORDINADORA DE ASUNTOS SOCIALES
ZONA	SUB ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
9	C	OSCAR ALBERTO DIAZ VIDAL	COORDINADOR DE JUVENTUDES



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE